

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

**Artículo 1.º**—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

**Artículo 2.º**—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. 00. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### Consumos de Lujo

Núm. 2.689

El Presidente de la Excmá. Diputación Provincial de Córdoba, hace saber:

Que por el Gremio Fiscal constituido en el término municipal de Fuente Obejuna para la exacción, cobranza y concierto con esta Diputación del Epígrafe 18 del Impuesto de Consumos de Lujo (Tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos) ha sido nombrado Agente Ejecutivo don José Hermoso Gómez.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para el de las autoridades judiciales y municipales, según determina el número segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 12 de Julio de 1944.—El Presidente, **Enrique Salinas.**

Núm. 2.690

El Presidente de la Excmá. Diputación provincial de Córdoba, hace saber:

Que por el Gremio Fiscal constituido en el término municipal de Montoro para la exacción, cobranza y concierto con esta Diputación del Epígrafe 18 del Impuesto de Consumos de Lujo (Tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos) ha sido nombrado Agente Ejecutivo don Luis Bernier Clerico.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para el de las autoridades judiciales y municipales, según determina el

número segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 12 de Julio de 1944.—El Presidente, **Enrique Salinas.**

Núm. 2.690

El Presidente de la Excmá. Diputación Provincial de Córdoba, hace saber:

Que por el Gremio Fiscal constituido en el término municipal de Almedinilla para la exacción, cobranza y concierto con esta Diputación del Epígrafe 18 del Impuesto de Consumos de Lujo (Tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos) ha sido nombrado Agente Ejecutivo don José Moreno del Río.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para el de las autoridades judiciales y municipales, según determina el número segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 7 de Julio de 1944.—El Presidente, **Enrique Salinas.**

### Servicio Nacional del Trigo JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.692

#### Suministro de gasolina

Todos los agricultores que precisen gasolina para el traslado de trigo a los almacenes de este Servicio, deberán solicitarlo de la Jefatura Provincial antes del día 23 del corriente mes.

Aquellos agricultores que no dispongan de camiones de su propiedad para el traslado, durante el mismo plazo podrán solicitarlo, fa-

cilitando este Servicio los vehículos que han de efectuarlo.

Para acogerse a estos beneficios será condición indispensable que los almacenes que hayan de hacer la entrega estén situados en plaza que haya estación de ferrocarril.

En todas las solicitudes deberán hacer constar la cantidad de trigo que interesa el traslado y la distancia al Almacén del S. N. T., del lugar que se encuentra depositado.

Los fabricantes de harinas que les hayan sido adjudicados cupos de trigo por este Servicio, también podrán acogerse a dichos beneficios para el traslado de los mismos al lugar donde tienen instaladas sus industrias.

Córdoba 13 de Julio de 1944.—El Jefe Provincial, **José Leva.**

### Delegación Sindical Comarcal de Fuente Obejuna

Núm. 2.697

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuente Obejuna, hace saber:

Que durante los días primero al treinta y uno de Julio queda abierta en la Oficina de la Hermandad, calle del Santo número cinco, todos los días hábiles de nueve de la mañana a dos de la tarde, la cobranza en período voluntario del tercer trimestre de mil novecientos cuarenta y cuatro, del repartimiento para atender al sostenimiento del Servicio Sindical de Guardería Rural, advirtiéndose que una vez finalizado dicho plazo, las cuotas impagadas,

serán exigidas según determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Fuente Obejuna treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Jefe de la Hermandad, A. Naranjo.—V.º B.º: El Delegado Sindical Comarcal, Luis Cubero.

### Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

#### AVISO

Núm. 2.611

La División de Vía y Obras de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, abre un concurso para la ejecución de las obras de AMPLIACION DEL MUELLE DE GRAN VELOCIDAD EN LA ESTACION DE CORDOBA, DE LA LINEA DE MANZANARES A CORDOBA, cuyo presupuesto de contrata es de 477.867'17 pesetas.

Los documentos del concurso estarán a disposición de los señores concursantes en las Oficinas Centrales de la División de Vía y Obras Pacífico número dos, Madrid, y en las de la 34.ª Sección de la Vía en Córdoba, en la estación del Ferrocarril, los días laborables de ocho a calorea.

La presentación de pliegos deberá hacerse en las Oficinas Centrales de Vía y Obras, Madrid, Pacífico número dos, antes de las doce horas del día veintisiete del corriente mes.

Madrid diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe de Vía y Obras, J. Fernández Prida.

## Jefatura de Minas

**MINAS** Núm. 10.137

Núm. 2.015

Don Luis Ornilla Larrázabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por «Minas Reunidas S. A.» y en su representación don Esteban González de Prado, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 29 de Abril de 1944 solicitando se le concedan 122 pertenencias de la mina denominada «La Segunda», de mineral Bismuto y Cobre, sita en el término de Cardeña y paraje denominado Los Arrodeos y Barranquillo Cortecero, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Mayo de 1944, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería de un metro de altura, situado exactamente sobre la estaca séptima de la mina denominada «María Juana» número 9.027 Desde punto de partida se medirán 900 metros en dirección N. 45° E. y se colocará la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca rumbo N. 45° O se medirán 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca rumbo S. 45° O se medirán 1.400 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca rumbo S. 45° E. se medirán 1.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca rumbo N. 45° E. se medirán 1.400 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca rumbo N. 45° O se medirán 300 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca rumbo S. 45° O se medirán 900 metros.

De 7.ª a punto de partida N. 45° O. 200 metros. Quedando así cerrado el perímetro de las 122 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Mayo de 1944. — El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

### Agencia Ejecutiva Provincial de Pósitos de Córdoba

Núm. 2.544

Don José de Torres Laguna, Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia.

Hago saber: Que ignorándose el domicilio y paradero del deudor a este Pósito que a continuación se detalla, se le requiere por el presente, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haga efectivo sus descubiertos en las arcas del Pósito local, bien entendido que, en caso contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Núm. 2, Romero Sánchez Pablo, Diciembre 1930, Principal ptas. 100, Intereses ptas. 97.28, Recargo pesetas 39.46, Total ptas. 236.74.

Lo que se hace público a sus efectos.

Conquista 11 de Julio de 1944. — El Agente, José de Torres Laguna.

## Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 2.691

Sr. D. Alberto Wilkins Fuente Obejuna.

Participo a V. que obra en poder de esta Recaudación una certificación de apremio contra Vd. por Canon de Minas, cuyo importe de 1.449 pesetas, puede hacerlo efectivo con el recargo del 10 por 100 más el reintegro, en los diez días siguientes al recibo de esta notificación, en la oficina recaudatoria, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo quedará incurso en el recargo del 20 por 100.

Belmez 28 de Junio de 1944. — El Recaudador, R. Beltrán.

Principal.....	1.449'00
10 por 100.....	144'90
10 por 100.....	144'90
Reintegro.....	15'00
Total... ..	1.753'80

## Ayuntamientos

### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.573

Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de diez años, por el que fueron tomados en arrendamiento los nichos del Cementerio del Distrito de Pueblonuevo, que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de las personas interesadas, a fin de que se pasen por el Negociado correspondiente para hacer nuevo arrendamiento, adquisición definitiva, o formular las reclamaciones que estimen pertinentes, para lo cual se concede un plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si transcurrido dicho plazo no hubieran producido los interesados reclamaciones ni hecho nuevo arrendamiento o adquisición a perpetuidad, serán los nichos desocupados y depositados los restos en el Osario.

Nichos que se relacionan

Grupo; Número del nicho; Fecha del Enterramiento, Día, Mes, Año; Nombres de los cadáveres que lo ocupan; Observaciones.

1.º, 165, 1 Febrero 1924, Esperanza Fernández Castillejo, 2.º arrendamiento.

2.º, 102, 2 Marzo 1924, Ezequiel Cañero Valle, 2.º arrendamiento.

2.º, 111, 27 Abril 1924, Antonia Ranchal Burgos, 2.º arrendamiento.

2.º, 174, 6 Marzo 1934, Margarita del Cacho Barquero.

2.º, 177, 4 Abril 1934, Joaquina Hurtado Morcillo.

2.º, 178, 8 Abril 1934, Victoriano Ruiz Santos.

2.º, 182, 1 Mayo 1934, Mateo Pachón Cadenas.

2.º, 183, 7 Mayo 1934, Araceli Chacón Gallego.

2.º, 185, 10 Junio 1934, Manuel Puente Muñoz.

2.º, 187, 11 Junio 1934, Francisco Enrique Camará.

2.º, 189, 19 Junio 1934, Manuela Fernández Balsera.

Peñarroya-Pueblonuevo 10 de Julio de 1944. — El Alcalde, Isidro Márquez.

### LUCENA

Núm. 2.576

Don Francisco Moreno Gítez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido puesta a disposición de esta Alcaldía la caballería cuya señas a continuación se consignan, que ha sido hallada abandonada al parecer sin dueño conocido en el Caserío denominado Cuenca de este término municipal, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reses Mostrencas, para que la persona que acredite legalmente ser su dueño pueda reclamar dicho semoviente.

Señas

Mula, edad cerrada, capa castaña oscura, cicatrices en la cruz y otra en en los costillares, pelos blancos a lo largo del raquí, mezcla de pelos blancos y castaños a lo largo de las extremidades hasta la rodilla, hierro Fenix Agrícola C.-8 nalga derecha, alzada 1'49.

Lucena 12 de Julio de 1944. — El Alcalde, Francisco Moreno.

### CABRA

Núm. 2.677

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que formado el Apéndice al Padrón de Edificios y Solares de este término Municipal, para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público por plazo de quince días en el Negociado 2.º de la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los individuos incluidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que sean procedentes.

Cabra 12 de Julio de 1944. — J. Casas. — Por mandado de SS.ª Francisco Aranda.

### MONTILLA

Núm. 2.687

Terminados en borrador la matrícula para la exacción del arbitrio sobre perros y los padrones sobre desagüe de canales y rodajes de bicicletas y carrillos de mano, correspondientes al presente ejercicio de 1944, quedan expuestos al público en el Negociado respectivo de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de diez días a las horas de oficina, con el fin de que todos los contribuyentes que puedan considerarse incluidos en dichos documentos, comprueben si se hallan debidamente inscriptos o en su caso, para que formulen las reclamaciones que a su derecho convengan, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo indicado carecerán de todo derecho a posteriores rectificaciones.

Montilla 13 Julio de 1944. — El Alcalde, Firma ilegible.

## LA VICTORIA

Núm. 2.696

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria, hace saber:

Que confeccionado el apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal que ha de servir de base para la formación del Padrón de la contribución territorial riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante dicho periodo de tiempo pueda ser examinado por quienes lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

La victoria a 12 de Julio de 1944. — Atanasio Cuesta.

## JUZGADOS

### SAN FERNANDO

Núm. 2.501

Luis de la Pascua Galiano, de 52 años, natural de San Fernando, vecino últimamente de Jerez de la Frontera, o en Córdoba, de estado casado, de profesión mecánico, procesado en el sumario n.º 120 de 1942 seguido en este Juzgado por el delito de abandono de familia, por medio de la presente se le ordena comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días a fin de ser reducido a prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

San Fernando 4 de Julio de 1944. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.503

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

En el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 67 de este año, por intervención de un mulo castaño oscuro, lucero, bochiclaro, entrepelado parte inferior cuello y pecho, pelos blancos costillares y dorso, hierro La Mundial confuso en muslo izquierdo, Fenix Agrícola V-2 en muslo derecho, cicatrices en haces de cuello y encuentro, alzada un 1'47 centímetros, edad 16 a 18, he acordado por proveído de esta fecha, insertar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, llamando por medio del mismo por término de diez días a la persona o personas que se crean dueños de mentada caballería los que comparecerán seguidamente para practicar las diligencias correspondientes.

Dado en Fuente Obejuna a 6 de Julio de 1944. — José María Luque. — El Secretario, José Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA